

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AS. No. **120**
Rad. No. 76 520 3103 004 2012 00121 00
Ejecutivo

Verificado el alcance de la solicitud de medidas cautelares elevadas por la parte ejecutante, evidencia la instancia que resulta viable decretar el embargo y retención de los derechos o créditos que en favor de la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., fueron reconocidos mediante sentencia judicial, de conformidad con el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, el cual se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho judicial.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

Decretar como medida cautelar el embargo y retención de los derechos o créditos que en favor de la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., fueron reconocidos mediante sentencia 189 del 7 de diciembre de 2022, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento de Derecho adelantado contra el Distrito Especial de Santiago de Cali, radicado bajo la partida 76 001 33 33 008 2019 00069 00 y que actualmente se tramita en el Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad de Cali. Líbrese el correspondiente oficio.

Decretar como medida cautelar el embargo y retención de los derechos o créditos que en favor de la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., fueron reconocidos mediante sentencia 191 del 7 de diciembre de 2022 dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento de Derecho adelantado contra el Distrito Especial de Santiago de Cali, radicado bajo la partida 76 001 33 33 008 2019 00077 00 y que actualmente se tramita en el Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad de Cali. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83494851d4d71941b68e0b0929bdc3da10c17f280512fab0a563c72ce7b2921d**

Documento generado en 26/04/2023 01:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>